

Artículo 43: Todos aquellos permisos extendidos anteriormente por personal no autorizado por los Reglamentos existentes a la fecha, quedan sin valor ni efecto alguno.

Artículo 44: El personal que labora para los locales y cualquier otro negocio ambulante, no podrá participar en las actividades o inmiscuirse en la problemática laboral o estudiantil de la UNAH.

Artículo 45: Se prohíbe a los servidores públicos universitarios, ejercer actos de comercio, ya sea dentro o fuera de los campus universitarios.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46: El arrendatario está obligado al aseo del área verde y circunvecina a su negocio, y para ello deberá proveer los equipos e implementos necesarios.

Artículo 47: Los locales que al entrar en vigencia este Reglamento no lo estuviesen cumpliendo, dispondrán de dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigencia, para adecuarse al mismo.

Artículo 48: Quedan canceladas las autorizaciones para ofrecer nuevos locales en todos los predios universitarios.

Artículo 49: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo dictamen de la Comisión respectiva.

Artículo 50: El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que se le opongan.

CAPÍTULO VIII VIGENCIA

Artículo 51: El presente reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta".
CÚMPLASE. Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z, Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza – Comisionado Secretario".

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
Comisionado Secretario

29 M. 2008

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, **CERTIFICA el Acuerdo No. 344-2008**, que literalmente dice:

ACUERDO N°. TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (N°. 344-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal;

CONSIDERANDO: Que no puede ignorarse que los espacios físicos que existen en los diferentes campus universitario de las distintas unidades académicas que tiene la UNAH, su función principal es la de servir al estudiante, lo que no excluye que las áreas disponibles, en busca del autofinanciamiento se den en arrendamiento a terceros para que éstos, a

su vez, a través de esa relación, brinden comodidades a ese mismo estudiante;

CONSIDERANDO: Que cuando la UNAH concrete una relación contractual con terceros y con ello se comprometa el destino de parte del inmueble universitario, esta relación debe estar normada, no sólo por lo estatuido en el contrato, sino que además por lo establecido en reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general;

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la "UNAH", con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la "UNAH" con claridad específica que corresponde a la Junta de Dirección Universitaria regular el uso de los espacios físicos;

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; 1º, 61 numerales 1) y 2), 34, 35, 66 numeral 5), 67, 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

ACUERDA:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

"REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO FÍSICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto servir de auxilio, apoyo, vigilancia y seguimiento en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones académico-administrativas que regulan la UNAH.

ARTÍCULO 2: Para el uso racional del capital humano de la UNAH el fin primordial de esta normativa es regular la acción participativa según el ambiente que corresponde a autoridades, docentes, personal administrativo y alumnos.

ARTÍCULO 3: El propósito de este reglamento es servir de medio a las autoridades de la UNAH para la aplicación y ejecución de sus planes y programas de ordenamiento físico y territorial en los campus universitarios y en todo aquello que fuere necesario para el desarrollo normal de su quehacer académico, vinculado en los temas de circulación, instalación, recreación, salud, comodidad y en general en todo aquello que redunde en un entorno agradable tanto para la población universitaria, como para quienes habitan en las comunidades circundantes.

ARTÍCULO 4: Las normas del presente Reglamento, deben ser acatadas por todos los

participantes en el desarrollo de las actividades que les correspondan, tanto en su área de trabajo como en otras que le asigne la UNAH.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5: Créase la Comisión de Ordenamiento Físico, responsable de asegurar la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento y la observancia de las buenas costumbres que deben prevalecer en el campus universitario.

La Comisión estará integrada por tres (3) miembros, un representante del Departamento de Desarrollo Físico, quien la coordinará, un representante del sector docente del área de las Ingenierías, nombrado por el Decanato de dicha Facultad y un representante del sector administrativo, nombrado por la Junta de Dirección Universitaria.

Los miembros de esta Comisión durarán en funciones cuatro años, contados a partir de la fecha en que el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas les dé posesión de su cargo.

La Comisión será supervisada por la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, ante quien deberá entregar informes trimestrales del resultado de su gestión.

ARTÍCULO 6: La Comisión de ordenamiento físico podrá crear, para que la auxilien, las subcomisiones técnicas que estimen pertinentes.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7: Las actuaciones de la Comisión de Ordenamiento Físico, estarán regidas por los

principios de participación democrática, inclusión, convivencia y pervivencia, con el fin de garantizar la efectividad de sus funciones en el mejoramiento de los campus universitarios.

Será la responsable de coordinar con la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, la promoción, ejecución y evaluación de estudios, planes, contratos, licitaciones, programas y acciones relacionados con:

- a) Sistema de edificios de aulas;
- b) Sistema de edificios y laboratorios;
- c) Sistema de edificios de las oficinas administrativas;
- d) Áreas culturales, artísticas, deportivas y suministro alimenticio;
- e) Sistema vial, vehicular y de estacionamiento;
- f) Áreas verdes, ecológicas y recreativas;
- g) Sistema de Seguridad;
- h) Sistema y servicio de electricidad;
- i) Sistema y servicio de agua potable;
- j) Sistema y servicio de aguas negras;
- k) Sistema de aguas lluvias;
- l) Redes de comunicación; y,
- m) Servicios comunitarios.

ARTÍCULO 8: La distribución estructural y arquitectónica de las nuevas edificaciones, calles, paseos y aparcamientos deberá estar en armonía con el orden que establezca la Comisión, y será congruente con el volumen de personas, que acogen los diferentes campus universitarios.

En este sentido deberán atenderse las siguientes directrices:

- a) La construcción de los nuevos edificios para aulas de clase y afines, deberán satisfacer las condiciones de diseño arquitectónico en consonancia con el Plan Maestro de la institución;
- b) Queda terminantemente prohibido, a partir de la vigencia del presente Reglamento, la autorización de locales para ventas de comidas, misceláneas e instalación de cafeterías en beneficio del ornato, la higiene y medio ambientes en los campus universitarios. El servidor público universitario que contravenga esta disposición será sujeto de deducción de responsabilidades legales que incluirá la reparación de daños a la institución;
- c) Los comercios establecidos en los campus universitarios son responsables de mantener las condiciones higiénicas y ambientales que contribuyan al ornato universitario;
- d) Cualquier centro que no acate las instrucciones de higiene giradas por esta Comisión o que haya sido sancionado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, deberá informar del incumplimiento, así como remitir un informe por escrito señalando las causas de la sanción y los correctivos aplicados. De no estar satisfecha la Comisión con las razones del incumplimiento o con las medidas de corrección tomadas, podrá proceder a rescindir el contrato firmado entre las partes, sin responsabilidad alguna para la UNAH.

ARTÍCULO 9: La regulación del ordenamiento físico de la UNAH obliga a la Comisión de Ordenamiento Físico y a sus Subcomisiones, a mantener, en la ejecución de sus actividades, una parte normativa y otra programática, complementarias y de acción constante.

La parte normativa contemplará los deberes y derechos de quienes participan en el quehacer universitario, y; la programática, contendrán la calendarización de acciones para la gestión y ejecución de sus programas. En el desarrollo de dichos programas participarán los estudiantes, docentes, administrativos y personal de apoyo con el conocimiento de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 10: La Comisión de Ordenamiento Físico será responsable de evaluar y coordinar los servicios a su cargo, así como su organización, suspensión y control a fin de dar cumplimiento a los objetivos para los que fue constituida.

ARTÍCULO 11: La Comisión de Ordenamiento Físico en lo que atañe a las licitaciones para la contratación y construcción de edificios, obras de vialidad, aparcamiento y venta de servicios, observará lo establecido en los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 12: Los ingresos que como consecuencia de la aplicación de este Reglamento perciba la UNAH, estarán regulados por la normativa que existe para ese caso concreto.

ARTÍCULO 13: La Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas será la responsable de contabilizar los ingresos extraordinarios percibidos por el uso de la planta física y el consumo de energía, que formarán parte del presupuesto de ingresos y gastos del año correspondiente.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14: Las personas que laboran en las empresas privadas con negocios establecidos en los campus universitarios, devienen obligadas a observar las normas establecidas para el personal regular de la UNAH.

Aquellas personas que no acaten lo anterior, autorizan a la UNAH para solicitar a sus patronos su separación, sin responsabilidad alguna para la UNAH.

ARTÍCULO 15: Lo no previsto en este Reglamento será decidido por el Consejo Universitario y una vez aprobado, formará parte de estas disposiciones.

ARTÍCULO 16: El presente Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **CÚMPLASE**

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y

Juan Arnaldo Hernández Espinoza – Comisionado Secretario”.

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza

Comisionado Secretario

29 M. 2008

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, el Abogado **JOSÉ EDGARDO MORALES TORÓN**, en su condición de Apoderado Legal del señor **WULFREDO GUZMÁN FERNÁNDEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores específicamente **por el extravío de las ACCIONES** amparadas en los títulos siguientes: No. 918 por setenta y tres acciones y No. 1983 por ochenta y nueve acciones. **Todas las acciones anteriormente indicadas tienen un valor nominal de cien Lempiras**, y se encuentran emitidas a favor del señor **WULFREDO GONZÁLEZ GUZMÁN**, por la Institución Bancaria denominada “**BANCO DEL PAÍS, S.A.**”.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de marzo del 2008.

ABOG. MARÍA ALICIA QUESADA BOGRÁN
SRIA. P.L.

JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL
29 M. 2008